

EDICTO XIV.

Se encargan las Preces acostumbradas para el acierto del próximo Concilio.

NUNCA es mas necesario ocurrir á las medicinas, que quando es muy grave la enfermedad; tanto mas necesitamos de Intercesores, quanto es mayor el peligro, á que nos exponemos; y en ningun caso debemos implorar con mas instancia las Oraciones de los Fieles, que quando nos vemos en mayor trabajo, afliccion, ó defeo del acierto en los negocios de la mayor importancia para las Almas, para la felicidad de la República, y bien de todos los Estados.

Ha querido Dios por su Infinita Misericordia, que se vaya acercando el dia de congregarse los Ilustrísimos Prelados de la Nueva España á Concilio Provincial para tratar de la Disciplina Eclesiástica, reforma de costumbres, y mejor Gobierno Espiritual de sus Diócesis: El Instrumento, de que se ha valido en la Eleccion de nuestra Persona sin mérito alguno, para tan grande Obra, es para manifestar, que las de Dios no dependen solo de la mano, que executa, sino principalmente del Autor, y Motor sobrenatural, que las gobierna, y quanto mas débil se reconoce el Ministro del Altísimo, tanto mas se debe ensalzar á la Causa primera, que todo lo ordena.

El juntarse los Hombres Principales del Pueblo para tratar los asuntos de mayor entidad empezó desde el principio, y creacion del Mundo, porque la misma Ley natural está enseñando, que los ánimos, é intenciones comunicadas aseguran mas el acierto: En los males se halla consuelo, los bienes se effienden, y propágan con este admirable comercio de las Almas, y sociedad humana.

En

En la Ley Escrita se lee, que Moyfes, á persuasión de Jetro, eligió setenta Ancianos, para conferenciar con ellos las cosas mas arduas, que ocurrían en el Pueblo de Dios; y hasta la venida de nuestro Redentor se halla, que el Sanhedrin era un Concilio, ó Junta de los principales Sacerdotes, y Doctores de la Ley, que se juntaban en Jerufalen.

Los Santos Apóstoles, Presbíteros, y Diáconos se congregaron solemnemente en la misma Ciudad Santa de Dios para tratar, de si obligaba á los Gentiles el Yugo de la Circuncision, Ceremonias legales, y otras cosas: En estas primeras Juntas conferenciaron, y disputaron entre sí los Apóstoles, (Act. 15.) como medio el mas conveniente para merecer la Gracia del Espíritu Santo en su Decision.

Se refiere en los Hechos de los Apóstoles, que embalaron los Discipulos del Señor á Bernabé, y Pablo con cartas á los mas Ancianos, con cuyo Dictámen se aseguraba la propagacion del Santo Evangelio en Antioquía.

Esta práctica la continuó la Iglesia aun en medio de las persecuciones, juntándose los Obispos; y despues de la Paz de Constantino, en el Concilio General de Nicea para extirpar los errores, y recordar las antiguas Disposiciones Conciliares, por ser tan fácil de olvidar lo mandado en toda la Christiandad, y estar pronta la flaqueza humana á relaxar las cuerdas de la Disciplina.

Imitando el exemplo de los Illmos. Señores, nuestros Antecesores D. Fray Alonso Montúfar, y D. Pedro Moya de Contreras, hemos convocado para Concilio Provincial, para el dia trece de Enero del año próximo venidero, y en esta ocasion necesitamos los Prelados, convocados en Nombre del Señor, de que los Párrocos, y todo el Clero haga incesantes Oraciones á Dios para el mas feliz éxito; que la Divina Magestad

Nn

inf-

instruya el principio, dirija el progreso, y perfeccione el efecto, que se ordena á el mayor bien de las Almas, observancia de los Divinos Preceptos, restablecimiento de las Leyes Eclesiásticas, enseñanza de los Indios, paz, y tranquilidad de todos nuestros Súbditos.

Por esto mandamos, que todos los Párrocos de nuestro Arzobispado celebren en sus Iglesias una Misa solemne del Espíritu Santo, y los demas Clérigos digan en las cantadas, y rezadas la Colecta, *pro Prelatis, & Congregationibus*, que está en el Misal Romano, y rueguen á Dios, entre el Vestíbulo, y el Altar, con lágrimas, y gemidos, en ayuno, y Oracion, para que aplaque su ira, no castigue nuestros defectos, y se digne comunicarnos las Luces de su Divino Espíritu, y á todos los Fieles, como tan interesados en este importantísimo Negocio, les rogamos, y encargamos frecüenten los Sacramentos pidiendo á el Señor, por la exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia, y mas próspero suceso del Concilio, pues por cada vez que lo hicieren les concedemos quarenta dias de Indulgencia, y nuestra Santa Bendicion. De nuestro Palacio Arzobispal de México á 8. de Agosto de 1770.

EDIC.

EDICTO XV.

En que se publica la Real Cédula sobre la extension del Idioma Castellano.

EL que llega reverente á el Trono de la Magestad, debe siempre confiar, que en él estan colocadas la Clemencia, y la Justicia, que si se le niega la súplica, es efecto de la balanza recta, con que puesto el Soberano en una atalaya muy elevada, pesa las razones, é inconvenientes particulares con los generales, y transcendentales á el Comun, y si condesciende benigno, sella el corazon del Vasallo rendido con la debida gratitud, y reconocimiento á la Real Piedad.

Esta hemos merecido, en haber sido de la Real Aprobacion la representacion, y Carta Pastoral publicada para que todos los Párrocos se desvelen en procurar, que los Indios aprendan el Castellano, y se les enseñe en él la Doctrina Christiana, por las razones, que ha tenido presentes el Real Animo, y son tan poderosas, que ademas de ser debida nuestra rendida obediencia, hemos de intentar su puntual, y pronta execucion con el mayor desvelo por el beneficio, que á todos resulta.

Despues de la separacion de los hombres en la Torre de Babel, cuentan algunos Santos Padres la division de la Lengua en setenta, y dos, otros en ciento, y cinco, y hablando Acosta (1) de solo el Reyno del Perú afirma, que habia mas de setenta

Nn 2

cien-

(1) De procuranda Indorum salute lib. 1. cap. 2. *Ferunt olim septuaginta duabus Linguis confusum esse genus mortalium, & bi (Peruani) septingentis, & eo amplius in se discrepant.*

cientos Idiomas, y con todo se ha trabajado para la extension del Castellano, y lográdole casi en el todo, por lo que no podemos desconfiar de que se consiga en Nueva España.

Los Autores mas doctos, (1) é inteligentes de las costumbres de las Indias, y de las Reales Determinaciones defienden con solidísimos fundamentos, no solo que se debe enseñar á los Indios á aprender el Castellano, sino que se les puede obligar á ello, comprobándolo con el exemplo del Pueblo Hebreo, que en el espacio de setenta años de su cautiverio de Babilonia perdió su nativa Lengua, y aprendió la Caldea propia de los Egypcios, por lo que para entender los originales de los Libros Sagrados del viejo Testamento fue precisa la inteligencia del Hebreo para los Libros escritos antes del cautiverio, del Caldeo, y Siriaco para los Escritos durante él, ó despues; y de el Griego para algunos del nuevo Testamento, y Version de otros.

El Santo Patriarca Joseph de la Ley antigua (2) casi se olvidó en Egypto de su Lengua patria, é hizo tan familiar la de los Egypcios, que necesitó despues de Intérprete para hablar con sus hermanos.

Aun conviene para dilatar, y propagar la Ley Evangélica (3) el estender el Castellano, pues los Misioneros mas doctos, y fervorosos no tendrán estorvo alguno para caminar á las Provincias mas remotas á predicar el Evangelio, y á el Clero Secular, y Regular se le abre campo para el exercicio de su Sagrado Ministerio: Por lo que nuestro Católico Monarca con superiores luces, deseoso del mayor aumento espiritual, y temporal de los Indios, ha despachado su Real Cédula del tenor siguiente.

„ EL

(1) Solórzano de Indiar. Guberna. lib. 1. c. 25. Matienzo in tract. M. S. de moderat. Regni Peruaní 1. part. cap. 6.

(2) Genes. 24.

(3) Luis Vives lib. 3. de tradenda Disciplina.

„ EL REY. = Por quanto el muy Reverendo Arzobispo de México me ha representado en Carta de veinte y cinco de Junio del año próximo pasado, que desde que en los vastos Dominios de la América se propagó la Fé Católica, todo mi desvelo, y de los Señores Reyes, mis gloriosos Predecesores, y de mi Consejo de las Indias, ha sido publicar Leyes, y dirigir Reales Cédulas á los Virreyes, y Prelados Diocefanos, á fin de que se instruya á los Indios en los Dogmas de nuestra Religión en Castellano, y se les enseñe á leer, y escribir en este Idioma, que se debe estender, y hacer único, y universal en los mismos Dominios, por ser el propio de los Monarcas, y Conquistadores, para facilitar la Administracion, y Pasto espiritual á los Naturales, y que estos puedan ser entendidos de los Superiores, tomen amor á la Nacion Conquistadora, destierren la Idolatría, se civilicen para el trato, y comercio; y con mucha diversidad de Lenguas, no se confundan los hombres, como en la Torre de Babel; á cuyo fin se ha ordenado tantas veces á todas las Gerarquías, que se establezcan Escuelas en Castellano en todos los Pueblos, y que los Obispos, y Párrocos velen sobre su observancia. Que estas santas, justas, y repetidas Determinaciones, y Decretos Reales, no han llegado á lograr su efecto, y parece, que cada dia se indisponen mas los ánimos; respeto de que pasado mas de dos siglos, y medio, se mantienen en lo mas descubierto, y civilizado, como es en México, y Puebla, muchos, y diferentes Idiomas, en que los Indios estan cerrados, rehusando aprender el Castellano, y el embiar sus hijos á la Escuela; y aun en las inmediaciones á la Capital de México, en el corto espacio de dos leguas, en un proprio Curato, hay Pueblos Mexicanos, y Othomites, verificándose esto mismo en otras partes, no por que los Naturales no entien-

O o

dan

„ dan el Castellano, sino porque no quieren hablarle, median-
 „ te que ha visto pobres Indias, que entendian Castellano,
 „ Othomí, y Mexicano, y al Cura, y sus Vicarios, nunca les
 „ hablan en Castellano; sucediendo lo mismo con los Alcaldes
 „ mayores, y Justicias, valiendose estos del Intérprete. Que la
 „ raiz de este daño está en que se ha mirado con escrupulosi-
 „ dad la provision de Curatos en Sugetos de los Idiomas de los
 „ Naturales; y como sus Párrocos, y Ministros, á quienes siem-
 „ pre tratan, y ven, les hablan en su Lengua, y les predicán,
 „ y explican la Doctrina Christiana en ella, poco, ó nada se ha
 „ adelantado, ni adelantará, si no se aplica el remedio, á causa
 „ de que los Párrocos, y Ministros hacen alarde de estar cada
 „ día mas expeditos en los Idiomas con la frecuente comuni-
 „ cacion con los Naturales, y no hay quien promueva en los
 „ Pueblos el Castellano, antes bien tiene noticia de que les im-
 „ presionan en que es falta de respeto hablar en Castellano, ó
 „ se les castiga, si lo hacen, cuya impresion nace de dos baxos
 „ conceptos; uno, de persuadirse los Clérigos Criollos, que el
 „ modo de afianzar en ellos la provision de los Curatos, y ex-
 „ cluir á todo Europeo, son los Idiomas; y el otro, que extin-
 „ guidos estos, se les quitaba el Título á que ordenarse, ade-
 „ mas de que en los Naturales es propensa la inclinacion á re-
 „ tener su propria Lengua, dificultando los arbitrios para apren-
 „ der otra agena, añadiendo algo de malicia para ocultar sus accio-
 „ nes de los Españoles, y no contestarles derechamente, quando
 „ conciben que no les tiene cuenta. Que para cortar semejates ma-
 „ les, y que no tomen mas cuerpo cada dia, el seguro remedio era
 „ hacer la provision de los Curatos en los Sugetos de mas mérito,
 „ aunque en los Pueblos haya algunas Personas, que ignoren el Cas-
 „ tellano, con la obligacion de mantener Vicario del Idioma,
 „ para los casos urgentes de administracion de Sacramentos,
 „ Que

„ Que es cierto, que el Pastor debe entender la voz de sus Ove-
 „ jas, y por esta regla han creido algunos ser mas estrecha obli-
 „ gacion la de que los Párrocos sepan el Idioma de cada Pueblo
 „ de la América; pero esta razon en nada convence, por-
 „ que los Obispos son los primeros Pastores, que han de visitar
 „ todos los Pueblos, y curar las enfermedades de sus Ovejas, á
 „ las que ni entienden, ni pueden entender todos sus diferen-
 „ tes Idiomas, y nunca han pensado mis Predecesores, ni Yo en
 „ colocar con preferencia á los que los saben, porque ninguna
 „ utilidad resultaría de ello, y acafo muchos perjuicios. Que si
 „ solo se hablase Mexicano en una Diocesis, ya fuera natural, y
 „ mas urgente la obligacion de proveer Párrocos de este Idio-
 „ ma; pero habiendo en el mismo Arzobispado, ademas de aquel,
 „ otros muy distintos, como son el Othomí, Huasteco, Maza-
 „ hua, Tepehua, y Totonaco, y en cada Diocesis otros muy di-
 „ ferentes, mediante que en la de Puebla, ademas de los referi-
 „ dos, hay Chocho, Misteco, Tlapaneco, Olmeco, dos géneros
 „ de Totonaco, y en Oaxaca, Tarasco, y Zapoteco, resulta un
 „ desorden, que solo con la experiencia se puede conocer,
 „ viendo Pueblos muy inmediatos mantenerse cada uno en su
 „ proprio Idioma, como si distaran muchas leguas; y aun en
 „ Tlaxco de la Diocesis de la Puebla se ve, que de dos Bar-
 „ rios, que tiene, uno es Othomí, y otro Tepehua. Que quan-
 „ do Hernan Cortés hizo la Conquista, desde Yucatan hasta Mé-
 „ xico, solo se hablaba el Mexicano, ó Lengua Culhua, que
 „ era lo mismo, y la entendian perfectamente Dofia Marina, y
 „ Gerónimo de Aguilar, no obstante, que los Españoles atrave-
 „ saron todo lo que hoy es Diocesis de Yucatan, la Provincia de
 „ Tabasco, la Diocesis de Tlaxcala, que es la Puebla de los An-
 „ geles, y el Arzobispado de México, y en todo aquel terreno al
 „ presente hay otros diferentes Idiomas, compuestos del Othomí,
 „ y

,, y con otros diversos términos, y pronnaciacion, para los que
 ,, se han compuesto Artes, y modos de aprenderlos, quando no
 ,, se puede negar, que el Conquistador solo conocia las Lenguas
 ,, Mexicana, y Othomí, y está hacia la parte de Michoacan. Que
 ,, el Cura, que es Castellano, y no sabe otro Idioma, procura
 ,, con esfuerzo estender el suyo, encarga, y precisa á sus Feli-
 ,, greses á que le hablen en él, promueve las Escuelas en Cas-
 ,, tellano; y al contrario el Idioma, siempre habla en él, y mi-
 ,, ra con poco aprecio el Castellano, enséña la Doctrina en el
 ,, Idioma, y no pocas veces, desliziéndose en errores, porque es
 ,, muy difficil, ó casi imposible explicar bien en otro Idioma los
 ,, Dogmas de nuestra Santa Fé Católica, sobre que han tratado
 ,, tanto los Santos Padres, y Theólogos, especialmente en los
 ,, Misterios de la Encarnacion, y Eucaristía, para afianzar, y pu-
 ,, rificar las expresiones; y no procurando desterrar los Idiomas,
 ,, acontece, que un Clérigo de menos mérito, de baxo nacimien-
 ,, to, y tal vez de peores costumbres, logra por saber un Idioma
 ,, un Curato, que debia ser premio de un Sugeto mas condeco-
 ,, rado. Que en los Colegios de México, Puebla, y otras Capita-
 ,, les se educan los Jóvenes mas distinguidos en nacimiento, y
 ,, habilidad; y es cosa dura, que despues de fatigarse en el es-
 ,, tudio de facultades mayores, vean ser promovidos á Curatos,
 ,, Clérigos de Idioma, que á lo mas han estudiado una Suma
 ,, Moral, pues cuesta mucho trabajo, y desvelo el aprender los
 ,, Españoles otro Idioma, quando no se han criado con los Na-
 ,, turales; por lo que su dictámen no era, ni podia ser, que por
 ,, ahora se dexasen sin Ministros del Idioma á los Pueblos, sino
 ,, que se pusiese el principal cuydado, en que los Párrocos no
 ,, pierdan por saber solo el Castellano, aunque podia suceder,
 ,, que si al principio de la Conquista se hubiese puesto todo el
 ,, empeño en enseñar á los Indios el Castellano, en menos de me-

,, dio

,, dio siglo se hubiera conseguido; lo qual ha consistido en que
 ,, al principio los Regulares vincularon en sí los Curatos, man-
 ,, teniendo los Idiomas, y despues que los Seculares los han
 ,, aprendido, ha sido transcendental el perjuicio, procediendo
 ,, en esto contra la práctica de los Conquistadores, como los
 ,, Romanos introduxeron su Lengua en las Naciones conquif-
 ,, tadas. Que para que este mal se remedie, le parecia tambien,
 ,, que si fuese de mi Real agrado, se encargase á los Obispos,
 ,, que en las propuestas que se hacen para Curatos, se atienda
 ,, únicamente al mayor mérito, aunque ignoren el Idioma, con
 ,, la obligacion de tener los Vicarios, que fuesen necesarios,
 ,, respeto de que podia alegar casos, de haberse hecho provi-
 ,, sion de Curatos de Pueblos de puro Idioma en Clérigos sin
 ,, él, como sucedió en Xumiltepec, que es de aquel Arzobis-
 ,, pado, Huaquechula, San Felipe, y Totomehuacan, en el
 ,, Obispado de la Puebla, y haber logrado en pocos años, que
 ,, los Indios confesasen, y supiesen la Doctrina Christiana en
 ,, Castellano; en lo qual nada se perjudicaba á los Clérigos
 ,, nacidos en aquellos Passes, antes se seguiria el mayor benefi-
 ,, cio á las Diocesis en tener por Párrocos Sugetos criados en
 ,, Seminarios de mejor porte, de mas letras, y mas desinterés,
 ,, que los Clérigos mercenarios, á los que no les puede faltar
 ,, Título á que ordenarse, pues es mejor que sea á el de Ad-
 ,, ministracion, segun se práctica en algunas Diocesis de la Nue-
 ,, va España, y el rezelo de que fuesen Europeos á ser Párrocos,
 ,, era imaginario, á causa de que nunca mi Real piedad dexa-
 ,, ria sin premio á los nacidos en aquel País, ni era posible que
 ,, estos vayan á oponerse, á no ser algun Familiar de Prelado,
 ,, el que, si le acompañase la ciencia, y virtud, no era justo per-
 ,, diesse por Europeo; y finalmente que con lo expresado, se
 ,, podrian entender por todos los Ministros Reales dentro de

Pg

po

„ pocos años, á los Naturales, sin la necesidad de Intérpretes,
 „ que con facilidad se pueden corromper; los Obispos serian
 „ igualmente entendidos en todos los Pueblos de sus Diocesis;
 „ los Indios no quedarían tan expuestos á ser engañados en
 „ sus tratos, comercios, ó pleytos; los Párrocos estarían mas
 „ uniformes; los Colegiales de tantas Comunidades respetuo-
 „ sas de aquellos Dominios, lograrían el premio de sus desve-
 „ los, y con la emulacion creceria el adelantamiento; y toda la
 „ Tierra podria gobernarse con mas facilidad. Y vista la cita-
 „ da Carta en mi Consejo de las Indias, con lo que en su in-
 „ teligencia, de los antecedentes del asunto, y de lo que al
 „ mismo tiempo representó el Marqués de Croix, mi actual
 „ Virrey de las enunciadas Provincias de la Nueva España, en
 „ otra de veinte y siete del expresado mes, y año, expusieron
 „ mis Fiscales, y consultádome sobre ello en diez y siete de
 „ Febrero de este presente, hé resuelto aprobar los Medios, que
 „ propone el nominado Arzobispo de México, y mandar expe-
 „ dir Reales Cédulas circulares, para que se practiquen, y ob-
 „ serven igualmente en todos mis Dominios de la América;
 „ con la advertencia, de que en los Parages, en que se hallen
 „ inconvenientes en su práctica, me los representen. Por tan-
 „ to, por la presente ordeno, y mando á mis Virreyes del Pe-
 „ rú, Nueva España, y nuevo Reyno de Granada, á los Presiden-
 „ tes, Audiencias, Gobernadores, y demas Ministros, Juezes, y
 „ Justicias de los mismos Distritos, y de las Islas Filipinas, y
 „ demas adyacentes; y ruego, y encargo á los muy Reveren-
 „ dos Arzobispos, Reverendos Obispos, á los Cabildos en Se-
 „ devacante de sus Iglesias, á sus Provisores, y Vicarios Gene-
 „ rales, á los Prelados locales de las Religiones, y á otros qua-
 „ lesquier Juezes Eclesiásticos de aquellos mis Dominios, que
 „ cada uno en la parte, que respectivamente le tocare, guarden,
 cum-

„ cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar
 „ puntual, y efectivamente la enunciada mi Real Resolucion, dif-
 „ poniendo que desde luego se pongan en práctica, y observen los
 „ Medios, que van expresados, y ha propuesto el mencionado
 „ Muy Reverendo Arzobispo de México, para que de una vez
 „ se llegue á conseguir el que se extingan los diferentes Idio-
 „ mas, de que se usa en los mismos Dominios, y solo se hable
 „ el Castellano, como está mandado por repetidas Leyes, Rea-
 „ les Cédulas, y Ordenes expedidas en el asunto, estando ad-
 „ vertidos, de que en los Parages, en que se hallen inconvenien-
 „ tes en su práctica, deberan representármelo con justificacion,
 „ á fin de que en su inteligencia resuelva lo que fuere de mi
 „ Real agrado, por ser así mi voluntad. Fecha en Madrid á 16.
 „ de Abril de 1770. = YO EL REY. = Por mandado del Rey
 „ nuestro Señor. = D. Tomas del Mello. = Señalado con tres
 „ Rúbricas.

*Para que en los Reynos de las Indias, Islas adyacentes,
 y de Filipinas se pongan en práctica, y observen los medios, que
 se refieren, y ha propuesto el Arzobispo de México á fin de con-
 seguir, que se destierren los diferentes Idiomas, de que se usa en
 aquellos Dominios, y solo se hable el Castellano.*

Y mandamos á todos los Jueces Eclesiásticos, Párrocos,
 Vicarios, Doctrineros, y Misioneros de este nuestro Arzobispa-
 do observen, y guarden puntualmente lo que ordena S. M. y
 publiquen esta nuestra Carta en un dia festivo, guardando un
 Exemplar en el Archivo de cada Parroquia, para que nunca se al-
 gue ignorancia, dándonos cuenta de si alguna Persona es inobe-
 diente, ó fugiere á los Indios proposiciones, que perturben
 la paz, que es la que les apeteecemos de todo nuestro corazon,
 y con las mayores anímas promoveremos todo quanto condu-

ce á su mayor bien: entre tanto les echamos nuestra Santa Bendicion, rogando á Dios prospere nuestro trabajo. Palacio Arzobispal, México, y Agosto 18. de 1770.

CARTA

A N. SS. P. Clemente XIV. por su Exaltacion.

BEATISIME PATER.

IN Littore, jamque in tuto positus post resurrectionem Salvator noster Apostolis apparens, dum exagitata ventis Navicula dexteram porrexit, aptissimum documentum electionis Beatitudinis vestrae, & exaltationis ad Ecclesiae universalis culmen, ad Summi Pontificatus apicem, ad procellas Maris sedandas, ad Claves Ecclesiae obtinendas, & Navis, Arcaeque Noë Clavum regendum non suboscetum nobis praeibit.

Jamjam, Beatissime Pater, tam dexterrimo Navarcho, & Christi Vicario alacres, libentissimique fluctus Maris non exhorrentes, nec modica fide dubitantes ad Vos confugiemus; Spiritus enim Sancti lumine edocti Sacri Cardinalium Collegij uniformia suffragia, ut Discipulorum cœtus, venerabimur; Principum Catholicorum, Cleri, & Populi Romani, & orthodoxorum plausibus, imo profuso gaudio certo nobis promittimus, non ab hominibus, sed inspirante Deo, vestram inaugurationem fuisse factam.

Faxit Deus, cuncta in prosperum cedant; ut numine sacro præveniente, actiones Beatitudinis vestrae adjuvando profiquetur. Ita enixe exoptamus, in Beatitudineque vestra Petri firmissimam fidem, Evangelicam Paupertatem, Disciplinæ Eccle-

clesiastica, & morum reformationem, pacemque inter Catholicos Principes augeri, fidentissime speramus.

Hæc Mexicana Provincia tanto Patrono, & Ponente Cause Beatificationis V. Joannis de Palafox exultat, exilit, & extra se rapitur, ut Nova Hispania subit Pro-Regem, mea Metropolitana Ecclesia Gubernatorem, & Angelopolitana suum vigilantissimum Pastorem Sanctorum albo annumerare, Sacrisque in Altaribus colere mereantur.

Mihi omnium minimo ardentissimum desiderium adest congregandi Provinciale Concilium, & ut a regulis Sanctæ Matris Ecclesie Romanæ nullatenus deviem, benedictionem Beatitudinis vestrae reverenter eslagito; interea Deum exoro ut Sanctitatem vestram diu Patrem nostrum, Supremumque Ecclesie visibile Caput, incolumen servet, Mexici viii. Kalendas Novembris anni Domini MDCCLXIX.

BME. PATER.

Ad Sanctitatis vestrae Pedes
humillimè provolutus.

Franciscus Archiepiscopus Mexicanus.